

GOBERNACION

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 25 JUN 2014

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina

*Poder Ejecutivo
Salta*

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 25 JUN 2014

DECRETO N° 1827

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 47-85816/14

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta y las Municipalidades de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por finalidad llevar a cabo la construcción de jardines maternos y playones deportivos, con el fin de atender no sólo la educación desde la primer infancia sino también fortalecer la enseñanza de la educación física en los niveles primario y secundario;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta y las Municipalidades de la Provincia, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. RAFAEL SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
INTERINO



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 9714



DECRETO N° 1827

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte; la PROVINCIA DE SALTA; representada en este acto por su Gobernador, Doctor Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en la Avenida Los Incas s/N° de la Ciudad de Salta de la citada provincia, en adelante "PROVINCIA", por otra parte; y las MUNICIPALIDADES de la PROVINCIA DE SALTA, consignadas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en adelante mencionadas individualmente como "MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que las PARTES son contestes en la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia.

Que como resultado de un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, la LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución CFE N° 188/12 el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012-2016, que tiene entre sus líneas de acción la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad y el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en los niveles primario y secundario.

Que el citado Plan contempla también, como política transversal, la ampliación y consolidación del proceso de inversión nacional en obra pública, incorporando entre sus acciones la construcción de jardines maternales y playones deportivos en directa vinculación con el nivel local de gobierno.

Que por elementales razones de justicia distributiva la atención educativa de la primera infancia debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

Que, por otra parte, las mencionadas zonas tampoco cuentan con suficiente infraestructura adecuada para que los alumnos de escuelas primarias y secundarias cercanas practiquen actividades deportivas.

Que, en este sentido, se hace necesaria la construcción de playones deportivos de uso escolar prioritario.

ES COPIA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 9 / 14

DECRETO N° 1827



Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cuenta con la experiencia, la normativa y los recursos materiales y humanos necesarios para el financiamiento y control del proyecto técnico y del posterior procedimiento de contratación de las obras.

Que la PROVINCIA, a través de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación, oportunamente constituida en los términos y con las funciones de los artículos 2.2 y 3.2 del Anexo 1 de la Resolución ME N° 515/08 del 15/08/08, está en condiciones de elaborar los proyectos técnicos necesarios y ser responsable del procedimiento de contratación de las obras, de la administración de los recursos necesarios para su ejecución y de su oportuna rendición, así como del contralor de la correcta ejecución de los trabajos.

Que la MUNICIPALIDAD posee terrenos que cumplen con los requisitos mínimos exigibles para la ejecución de las obras citadas anteriormente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a acreditar en cada caso la titularidad dominial a su nombre del predio en el que se construirá la obra, priorizando los ubicados en las zonas de mayor vulnerabilidad social.

SEGUNDA: La PROVINCIA declara poseer, a través de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación, oportunamente constituida en los términos y con las funciones de los artículos 2.2 y 3.2 del Anexo 1 de la Resolución ME N° 515/08 del 15/08/08, la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la dirección del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos.

TERCERA: La PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD declaran conocer los Esquemas Arquitectónicos para Jardín Maternal y Playón Deportivo elaborados por el MINISTERIO y adoptarlos para el desarrollo de los proyectos técnicos que presente.

CUARTA: El MINISTERIO, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar todos los proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos presentados por la PROVINCIA que hayan obtenido el Apto Técnico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ES COPIA

FINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 9 / 14



DECRETO N° 1827

QUINTA: A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice la PROVINCIA a través de la Unidad Coordinadora Provincial, se encuadrarán en los procedimientos, instrucciones y pliegos previstos en la Resolución ME N° 515/08 del 15/05/08 y modificatorias o los que los reemplacen en el futuro.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, manifestado de forma fehaciente, por hasta DOS (2) años.

SÉPTIMA: Las PARTES podrán rescindir unilateralmente este Convenio debiendo notificar a las otras partes acerca de su decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las PARTES agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando en este acto la PROVINCIA y el MINISTERIO un ejemplar y cada una de las MUNICIPALIDADES copia fiel del mismo, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 05 días del mes de Julio del año 2013.

Prof. Alberto E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Dr. Juan Manuel URTUBEY
GOBERNADOR DE LA PCIA. DE SALTA

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 9 / 14



DECRETO N° 1827

ANEXO I

MUNICIPALIDAD	DIRECCION	INTENDENTE
1.- AGUARAY	Sarmiento s/N°	JUAN CARLSO ALCOBA
2.- ANGASTACO	Av. Libertador s/N°	EDUARDO RAMÓN DÍAZ
3.- ANIMANÁ	Benito Quinquela Martín s/N°	IGNACIO VIENTE CONDORI
4.- APOLINARIO SARAIVA	Pje. J.B. Peyroti N° 50	SAMUEL EDUARDO CABRERA
5.- CACHI	Av. Güemes s/N°	MARIA FANNY FLORES
6.- CAFAYATE	Ntra. Sra. Del Rosario N° 9	NÉSTOR FERNANDO ALMEDA
7.- CAMPO QUIJANO	25 de Mayo N° 499	MANUEL CORNEJO
8.- CAMPO SANTO	Belgrano s/N°	MARIO ALBERTO CUENCA
9.- CAPITAL	Av. Paraguay N° 1290	MIGUEL ANGEL ISA
10.- COLONIA SANTA ROSA	Güemes N° 448	DARDO ANTONIO QUIROGA
11.- CORONEL MOLDES	Av. San Martín N° 350	OSVALDO DARÍO GARCÍA
12.- CHICOANA	El Carmen N° 170	ESTEBAN SERGIO IVETICH
13.- EL BORDO	San Martín N° 252	JUAN ROSARIO MAZZONE
14.- EL CARRIL	Gral. Güemes s/N°	ESTEBAN D'ANDREA
15.- EL GALPÓN	San Martín N° 211	HÉCTOR ERNESTO ROMERO
16.- EL JARDÍN	El Jardín	ALBERTO REIMUNDO SANZ
17.- EL POTRERO	El Potrero	CARLOS AUGUSTO MUR REINAGA
18.- EL QUEBRACHAL	El Quebrachal	LEONARDO FABIÁN GARCÍA
19.- EL TALA	Hipólito Yrigoyen s/N°	MANUEL NORBERTO PAZ
20.- EMBARÇACIÓN	San Martín N° 232	ALFREDO MIGUEL LLAYA
21.- GENERAL BALLIVIÁN	General Ballivián	SAMUEL GERARDO CORDOBA
22.- GENERAL GÜEMES	Alberdi N° 483	DANIEL ALEJANDRO SEGURA
23.- GENERAL MOSCONI	General Mosconi	HELIN JULIÁN ALBARRACÍN
24.- GENERAL PIZARRO	General Pizarro	MIGUEL ANGEL TALLO
25.- GUACHIPAS	Gral. Güemes s/N°	NÉSTOR PARRA RUIZ DE LOS LLANOS
26.- HIPÓLITO YRIGOYEN	San Martín N° 136	CARLOS GONZÁLEZ
27.- IRUYA	Gral. Güemes s/N°	CÁNDIDO CRUZ

ES COPIA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME-Nº 9 / 14

DECRETO Nº 1827



28.- ISLA DE CAÑAS	Gral. Güemes s/Nº	RAFAEL QUISPE
29.- J.V. GONZÁLEZ	Av. Güemes Nº 101	JUAN DOMINGO AGUIRRE
30.- LA CALDERA	Gral. Güemes s/Nº	LUIS GERARDO MENDAÑA
31.- LA CANDELARIA	Belgrano Nº 170	JULIO MARCELO ROMANO
32.- LAS LAJITAS	Av. San Martín Nº 375	ALBERTO ANTONIO FERMANI
33.- LA MERCED	Hipólito Yrigoyen Nº 874	JUAN ÁNGEL PÉREZ
34.- LA POMA	San Martín Nº 117	ABRAHAM DAVIS CHOQUE
35.- LA VIÑA	San Martín esq. Gral. Güemes	MARIO EDUARDO ARAMAYO
36.- LOS TOLDOS	Belgrano s/Nº	ELEUDORO YDIARTE
37.- MOLINOS	Psje. 9 de Julio esq. Indalecio Gómez	WALTER RÓMULO CHOCOBAR
38.- NAZARENO	Av. San Marcos s/Nº	JULIÁN QUIQUINTE
39.- PAYOGASTA	San Martín s/Nº	GLADIS ROSALÍA SALVA
40.- PICHANAL	Salta s/Nº	JULIO ANTONIO JALIT
41.- PROF. SALVADOR MAZZA	Prof. Salvador Mazza	CARLOS VILLALBA
42.- RÍO PIEDRAS	Güemes esq. Belgrano	GUSTAVO BERNARDO DANTUR
43.- RIVADAVIA BANDA NORTE	Coronel Solá s/Nº	MARCELA CARABAJAL
44.- RIVADAVIA BANDA SUR	Rivadavia Banda Sur	LEOPOLDO CUENCA
45.- ROSARIO DE LA FRONTERA	Alvarado Nº 140	ROMULA DINA GÓMEZ
46.- ROSARIO DE LERMA	Sarmiento Nº 25	SERGIO OMAR RAMOS
47.- SAN ANTONIO DE LOS COBRES	San Antonio de Los Cobres	LEOPOLDO ARSENIO SALVA
48.- SAN CARLOS	Gral. Güemes s/Nº	ROBERTO E. VÁZQUEZ GARECA
49.- SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS	Presbítero Egidio Bonato Nº 245	HUMBERTO RUBÉN CORIMAYO
50.- SAN JOSÉ DE METÁN	25 de Mayo Nº 219	LUIS FERNANDO ROMERÍ
51.- SAN R. DE LA NUEVA ORÁN	Belgrano esq. Yrigoyen	GUILLERMO MARCELO LARA GROS
52.- STA. VICTORIA ESTE	Sta. Victoria Este	MOISÉS J. BALDERRAMA
53.- STA. VICTORIA OESTE	Sta. Victoria Oeste	CÁSTULO YANQUE
54.- SECLANTÁS	Pedro de Ferreira s/Nº	WALTER JOAQUÍN ABAN
55.- TARTAGAL	San Martín Nº 354	SERGIO NAPOLEÓN LEAVY
56.- TOLAR GRANDE	Belgrano esq. Los Mineros s/Nº	SERGIO ALEJANDRO VILLANUEVA

ES COPIA



Ministerio de Educación
DECRETO N° 1827

CONVENIO ME N° 9/14



57.- URUNDEL	Las Malvinas s/N°	NÉSTOR RAMÓN PEDROZA
58.- VAQUEROS	San Martín s/N°	DANIEL ROBERTO MORENO
59.- VILLA SAN LORENZO	San Martín N° 1810	FEDERICO PARRA RUIZ DE LOS LLANOS

Juan Carlos ALCOBA
AQUARAY

Eduardo Ramón DÍAZ
ANGASTACO

Ignacio Wiente CANDORI
ANIMANA

Samuel Eduardo Cabrera
APOLINARIO SARAVIA

Maria Fanny FLORES
CACHI

Néstor Fernando ALMEDA
CAFAYATE

Manuel CORNEJO
CAMPO QUIJANO

Mario Alberto CUENCA
CAMPO SANTO

Miguel Angel ISA
CAPITAL

Daniel Antonio QUIROGA
CNA. SANTA ROSA

Oswaldo Darío GARCÍA
CORONEL MOLDES

Esteban Sergio IVETICH
CHIGOANA

Juan Rosario MAZZONE
EL BORDO

Esteban D'ANDREA
EL CARRIL

Héctor Ernesto ROMERO
EL GALPÓN

Alberto Reimundo SANZ
EL JARDÍN

Carlos A. MUR MENAGA
EL POTRERO

Leonardo Esteban GARCÍA
EL QUEBRACHAL

Manuel Norberto PAZ
EL TALA

Alfredo Miguel LLAYA
EMBARCACION

Samuel Gerardo CORDOBA
GRAL BALLIVIAN

Daniel Alejandro SEGURA
GRAL GUERES

Helin Julián ALBARRACIN
GRAL MOSCONI

Miguel Angel TALLO
GRAL PIZZARO

ES COPIA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 9/14
DECRETO N° 1827



Néstor P. RUIZ DE LOS LLANOS
GUACHIPAS

Carlos GONZÁLEZ
HIPOLITO IRIGOYEN

Cándido CRUZ
IRUYA

Rafael QUISEP
LA DE CANAS

Juan Domingo AGUIRRE
J. V. GONZÁLEZ

Luis Gerardo MENDAÑA
LA GALDERA

Julio Marcelo ROMANO
LA CANDELARIA

Alberto A. BERNANI
LAS LAJITAS

Juan Angel PÉREZ
LA MERCED

Abraham Davis CHOQUE
LA POMA

Mario Eduardo ARAMAYO
LA VIÑA

Eleodoro YDIARTE
LOS TOLDOS

Prof. MARIO ARAMAYO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA

Walter Romulo CHOCOBAR
MOLINOS

Julian QUINQUINTE
NAZARENO

Gladys Rosalia SALVA
PAYOGASTA

Julio Antonio JALIT
PICHANAL

MERCEDES ALBA JUNCO
COMISIONADO INTERVENTOR
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza
Decreto 2432/13

Gustavo S. DANTUR
RIO PIEDRAS

Marcela CARABAJAL
RIVADAVIA BANDA NORTE

Leopoldo CUENCA
RIVADAVIA BANDA SUR

Rómula Dina GÓMEZ
ROSARIO DE LA FRONTERA

Sergio Omar RAMOS
ROSARIO DE LERMA

Leopoldo A. SALVA
SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Roberto E. VASQUEZ GARECA
SAN CARLOS

Humberto R. CORIMAYO
SAN J. DE LOS CERRILLOS

Luis Fernando ROMERI
SAN JOSE DE METAN

Guillermo M. LARA GROS
SAN R. DE LA NUEVA ORAN

Moisés J. BARRERA
STA. VICTORIA ESTE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1827

CONVENIO ME Nº 9/14

Ministerio de Educación



Claudio
Castulo YANQUE
SPA. VICTORIA OESTE

Walter
Walter Joaquín ABAN
SECLANTÁS

Sergio
Sergio Napoleón LEVY
TARTAGAL

Sergio
Sergio VILLANUEVA
TOLAR GRANDE

Néstor
Néstor Ramón PEDROZA
URUNDEL

Daniel
Daniel Roberto MORENO
VAQUEROS

Federico
Federico P. RUIZ DE LOS LLANOS
VILLA SAN LORENZO

ES COPIA

RINA R/DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación